



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 03 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°250-2023-MD-MDB-LP, de fecha 03 de octubre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 155-2023-SGAJ/MDMDB, con fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°0677-2023-SGDEGA-MDMDB-LP, de fecha 28 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N°087-2023-DPyPE-SGDEGA-MD-MDB-LP, suscrito por el jefe del Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial, asunto: **AUTORIZANDO LA EMISION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN GIRO DE NEGOCIO 5510 – ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS** con el nombre comercial “**ALOJAMIENTO PASION**”, Ubicado en el Caserío de la Perla, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de acuerdo al Art. 83° la Ley N° 27979- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6. "OTORGAR LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES".

Que, de conformidad con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SON LAS ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Que, el Art. 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, LA MUNICIPALIDAD EVALUARA LOS SIGUIENTES ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Art. 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, la ley del Marco de Licencia de Funcionamiento Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala textualmente en el Artículo 8° **Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento**; Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa



civil:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Que, el Art. 13 de Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA que "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que por último el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior por la cual entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo.

2.8. Que, en tal sentido, resulta procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a favor del administrado el **Sr. Oscar NIETO CHÁVEZ** del establecimiento comercial 5510 – actividad de alojamiento para estancias cortas, con nombre comercial "**ALOJAMIENTO PASION**"; con un Área total 90 m², ubicado en el Caserío de la Perla, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba. Asimismo, se sugiere que una vez emitida la Resolución correspondiente tramitar el Certificado de Defensa Civil – ITSE en un plazo máximo de 30 días, bajo sanción de nulidad.

Que, estando a lo expuesto en el Art. 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Art. 86° y 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MD-MDB-LP, de fecha 18 de mayo del 2018, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** a Nombre del **Sr. Oscar NIETO CHÁVEZ**, identificado con DNI N°22985801, con RUC N° 10229858012, establecimiento comercial **SEGÚN GIRO DE NEGOCIO 5510 – ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS**, con nombre comercial "**ALOJAMIENTO PASION**", Ubicado en el Caserío de la Perla, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. con un **Área total 90 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de



publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal, ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial.

De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.



ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar el trámite del Certificado de Defensa Civil – ITS ITSE en un plazo máximo de 30 días, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El otorgamiento de la presente Resolución **NO EXIME** de las acciones de Fiscalización que pueda disponer el Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y/u otro órgano municipal que corresponda.



ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, al Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y a la Jefatura de la Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

